

aquella empresa, se concertó con otros capitanes para ejecutarla.

El primero que se preparó para esta expedición fue el capitán Juan de Tolosa, formando su ejército con algunos españoles y los indios mexicanos que habían ido a la Nueva Galicia como aliados del virrey Mendoza. Este ejército, marchando por los cañones de Tabasco, llegó la tarde del ocho de Setiembre de 1546 al pie del cerro llamado de la Bufa donde formó su campamento. Los indígenas amedrentados con la llegada de aquellas tropas, temiendo un escaramiento como el de los fuertes de Nochistlan y el Mixtón, subieron a la cima del cerro; pero viendo despues la actitud pacífica de los recién llegados, fueron bajando en pequeñas partidas, hasta familiarizarse con el trato de los españoles, los cuales aprovechando también la buena voluntad de los cascates naturales de la tierra, trataron de fundar población y dedicarse al trabajo de las minas, de cuya riqueza tuvieron suficiente certidumbre por los crecidos regalos de plata que recibían de los indios, en cambio de las cuentas de vidrio y otras baratijas con que procuraban agasajarlos.

Mientras esto pasaba en Nueva-España, el Emperador Carlos V, que ya fuera por su natural piedad ó para aquietar su conciencia por la dominación de este país, no cesaba de dictar medidas que hicieran mas suave y llevadera la suerte de los conquistados, había reunido una junta de abogados, prelados eclesiásticos, y otros caballeros, para que le indicaran los medios convenientes de extirpar los grandes abusos introducidos en las Indias desde el principio de su conquista así en los ramos de la administración pública como en el trato de los particulares. El rey había creído que bajo el Gobierno de su virrey Mendoza, se corregirían los excesos cometidos con los indios por los españoles; pero informado por el Sr. Las-Casas de que a pesar de la vigilancia del virrey aún

continuaban las vejaciones é injusticias para con los indios determinó la junta dicha, con cuyo dictámen se expidieron entre otras muchas leyes, las siguientes disposiciones. 1.ª Que se evitaran los pleitos entre los naturales de Nueva-España, y que cuando fueran indispensables, sumariamente se expidieran arreglándose los jueces á los usos de aquellas naciones. 2.ª Que las causas de los mismos que estaban sujetos á la corona, se remitieran al consejo. 3.ª Que por ninguna causa ni aun de guerra se hicieran esclavos, y que de contado se ahorraran todos los que había, si sus dueños, no probaban la legitimidad de la esclavitud. 4.ª Que se tuviera cuidado de que los españoles trataran bien á los naturales, pues eran tan diabres como ellos, y que en esto revelara el fiscal. 5.ª Que los indios no lleven á las cuevas las cargas, y solo en caso de necesidad que puedan conducir algun ligero peso. 6.ª Que para quitar de una vez el origen de los malos tratamientos de los indios, se quitaran los repartimientos á las obras pías, oficiales reales, jueces &c. y que ni el virrey pudiera darlos en adelante, y que á la muerte de los encomendados, los vasallos no pasaran á sus familias sino á la corona. Para establecer estas leyes en el nuevo reino de México, se comisionó al Licenciado Francisco Peyos Sandoval, á quien también se encargó como visitador, del virreynato, audiencias y tribunales, para poner remedio á los males de que continuamente se elevaban quejas á la Corte de España; que se informara si en todos los pueblos se enseñaba la doctrina cristiana y administraban los sacramentos, y si el Seminario de niños mexicanos y el colegio de niñas se mantenian con el correspondiente decoro, para todo lo cual debía convocar á una junta á los obispos y demas personas caracterizadas, para que en ella se acordara cuanto conviniera al bien espiritual y temporal de estos pueblos. Antes que Peyo llegara á México, se había tenido noticia

de su comisión, y alarmados los encomenderos por la reforma tan necesaria a que se les quería sujetar, se habían ya preparado para no soltar la presa que injustamente mantenían entre sus garras, y así fue, que cuando llegó el visitador el 8 de Marzo de 1545, todos se le presentaron a su alojamiento acompañados de escribanos para suplicarle no pusiera en práctica aquellas leyes que eran tan perjudiciales a sus intereses. El visitador se había manejado en aquel negocio con la dignidad propia de su carácter; pero conferenciando después con el virrey y ordenando resultarían algunos males de la rigurosa ejecución de las leyes en la parte relativa a los encomenderos, convino no ponerlas en práctica hasta que los interesados por medio de una diputación suplicaran al Emperador esponiéndoles las razones que hallaran favorables. Las intrigas con que se manejó este negocio pudieron obtener de Carlos V. una cédula para que se sobreseyera en este punto, lo cual causó tanta alegría a los encomenderos que solemnizaron con fiestas públicas tan buena nueva y los pobres indios tuvieron el sentimiento de ver desvanecidas sus esperanzas que tenían de quedar libres de la servidumbre. Para complemento de las desgracias de los naturales, sobrevino en ellos una peste, que en seis meses hizo tanta mortandad, que ha sido objeto notable para todos los historiadores; en ella se dió a conocer la avaricia del Sr. Zúñatrigo y otros españoles ricos de México; así como la utilidad de los hospitales creados por el Sr. Quiroga y la solididad con que el virrey procuró el alivio de los desgraciados. A fines del año el visitador Tello en cumplimiento de su comisión convocó a los obispos de la Nueva España, que para el fin ya antes indicado se reunieron en el siguiente de cuarenta y seis. Debía componerse la junta de los señores obispos de México, Tlaxcala, Michoacan, Oaxaca, Guatemala y Chiapas y los superiores de las órdenes de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín. Bien conocían los que estaban

acostumbrados a ultrajar a los naturales, que en esta junta quedaría anatémata su inicu conducta, pero particularmente los alarmaba la presencia del Ilmo. Señor Las-Casas que con tan heroico valor había defendido en todo tiempo la causa de los oprimidos. Nunca se nombraba entre los españoles el nombre de este barón santo sin acompañarlo de mil execraciones e improperios, de suerte que al saber su aproximación a la Capital, tuvo necesidad el virrey de impedir su entrada hasta no aquietar los ánimos; y entonces hizo su entrada el venerable Prelado, con gran disgusto de los ambiciosos encomenderos y con grande placer de los naturales, que lo recibieron con grande respeto, esclamando a su presencia: *Estes es el obispo sabio y verdadero padre de los indios.* *obispo sabio in obab*
 no Cuando estuvieron reunidos todos los convocados se dió principio a las juntas, a las que también asistieron otros muchos hombres doctos que había en la capital así eclesiásticos como seculares. Después de muchos días en que se trataron y discutieron las materias propuestas a la deliberación de la junta, se aprobó con el acuerdo de todos los puntos siguientes: *obispo* Todos los bñeficios de cualquier secta ó religion que fueren, no obstante cualesquiera pecados que tengan contra el derecho natural y divino y el que se llama derecho de gentes, justamente tienen y poseen señorios sobre sus cosas que adquieren sin perjuicio de otro; y también con la misma justicia poseen sus principados, reinos, Estados, dignidades, jurisdicciones y señorios. *obispo* Único y solo es el modo que la Divina Providencia instituyó en todo el mundo y en todo tiempo para que por él se enseñase a los hombres la verdadera religion; conviene saber, el que persuade al entendimiento con razones y atrae la voluntad suavemente el cual es común a todos los hombres del mundo; sin ninguna diferencia de errores, sectas ó corrupción de costumbres; y es inicu querer persuadir al entendimiento las cosas de nuestra

sagrada religion por la guerra y conquista, sujetando á los que han de creer por la fuerza de las armas. 3.ª La causa única final de conceder la Sede apostólica el principado supremo y superioridad imperial de las Indias á los reyes de Castilla y de Leon, fué la predicacion del Evángelio y dilatacion de la fé y religion cristiana, y la conversion de las gentes naturales de estas tierras, y no por hacerlos mayores señores, ni mas ricos príncipes de lo que eran. 4.ª La Santa Sede apostólica, al conceder el dicho principado y superioridad de las Indias á los reyes católicos, no quiso privar á los reyes y señores naturales de las dichas Indias, de sus Estados, señoríos, jurisdicciones, honras y dignidades, ni entendió conceder á los reyes de Castilla y Leon alguna licencia ó facultad por la cual se impidiese la dilatacion de la fé y se pusiese al evángelio algún estorbo y ofendiculo; de manera que se impidiese ó retardase la conversion de los infieles de este pais. 5.ª Los reyes de Castilla y Leon, despues que se ofrecieron y obligaron por su propia policitacion, á tener cargo de próver el modo de predicar la fé y de que se convirtiesen los infieles de las Indias, están obligados de precepto divino y poner los gastos y expensas, que para la consecucion del dicho fin fueren necesarios: conviene á saber, para convertir á la fé á estos infieles, hasta que sean cristianos. "Sobre aquellos principios, dice Renssal, fundaron los de la junta muchas y muy verdaderas conclusiones, y cada disputa era como un día del juicio, porque en ella se sacaban en público, conquistadores y pobladores, encomenderos de indios y mercaderes, principalmente los que trocaban almas y caballos por esclavos, y todos sabian condenados; ó ya en la substancia, ó ya en el modo de sus obras y obligaciones á restituir; ni á los confesores á no absolverlos, si no es con tales y tales condiciones, so pena que sobre ellos inia la culpa del descargo de las restituciones, que no se hicieren."

Despues de largas disputas y tratados, que los Señores Obispos, prelados de las religiones y demas letrados de la junta tuvieron entre sí, hicieron como un formulario del modo que se habian de haber los confesores en absolver á los conquistadores, pobladores, mercaderes, mineros, gente que trataba en los esclavos y á toda la demas de las Indias, que en aquel tiempo tuviese escrupulo de las haciendas que poseian, que pocos ó ningunos escapaban de él, porque siempre el gusano de la conciencia les remordia, que algo de lo que tenían no era con legítimo título, ni la posesion tan fundada, que no se pudiese llamar mejor hurto y rapina, que señorío y dominio. Desde luego se notará, que el fin principal de la junta, tendia á condenar la bárbara costumbre de esclavizar á los indigenas, asi porque en esto se atropellaba el derecho natural, como porque esta era una de las cosas que mas impedían la reduccion y civilizacion de los indios, por las suaves luces de la religion verdadera; pero estaba tan arraigado este abominable vicio, en el depravado corazon de los castellanos, que el virey no creyó poderse tratar sobre esta materia sin causar grandes alborotos, y asi prohibió que se hablara de este punto en las conferencias. Todos aquellos venerables varones, que desprendidos de los caducos y corruptibles intereses, solo atendian al bien de los indigenas, doblemente desgraciados por la esclavitud de sus inteligencias á las cadenas del paganismo y la de sus cuerpos á los hierros de los barbaros civilizadores, sentian omitir tan interesante materia, porque esto importaba esterilizar sus trabajos; pero sobre todos, el caritativo Sr. Las Casas, sentia en esto una pena, que como un dardo cruel traspasaba su piadoso corazon. El Señor que vela siempre por el oprimido y oye las humildes plegarias de sus siervos fieles, atendió á las lágrimas que en silencio derramaba el celoso pastor, y pronto le presentó ocasion de desahogar las quejas que oprimian su pecho. Dentro de pocos dias se hizo una funcion

religiosa, en la que encargaron el sermón al Sr. Las-Casas: el elocuente orador, con toda la vehemencia que inspira el amor por el bien de los semejantes que sufren, desarrolló el capítulo 30 de la profecía de Isaías que dice: "Ahora pues, escribe sobre una tabla de box y con mucho cuidado lo estamparás en un libro, y será en el postrero día, como un testimonio, por cuanto es pueblo que me irrita á ira y enojo: son hijos mentirosos, hijos que no quieren oír la ley de Dios: que dicen á los que tienen ojos, no queráis ver; y á los que ven no mireis para nosotros lo que es bueno, ni nos digais, sino aquello que fuere de nuestro gusto." El virey que estaba presente, sintió pesar sobre su espíritu, la fuerza terrible de aquella amenaza; y luego alzó la prohibición de que se tratara en la junta, el punto de la esclavitud de los indígenas, encargando solo que de la discusión se abstuvieran los obispos, porque teniendo el título de protectores de los indios, podrían manifestarse con alguna parcialidad.

Dieron principio estas nuevas juntas, que eran públicas, y por muchos se defendió con calor la esclavitud, apoyándose en que los conquistadores procedían con autorización del rey, haciendo á los indios el requerimiento para sujetarse á la fe, en la forma que estaba mandado; pero el religioso dominico, Fray Luis Cáncer, probó la injusticia de la esclavitud, aduciendo como prueba de la iniquidad con que procedían los conquistadores, los casos que habían presenciado, personas presentes á la misma junta. Un conquistador que había vencido algunos pueblos, en la noche á son de tambor, hacia publicar á voz de pregonero. "A vosotros los indios de este pueblo, os hacemos saber, que hay un Dios, un Papa, y un Rey de Castilla, á quien el Papa os ha dado por esclavos [atroz calumnia al Vicario de Josucristo] y por tanto, os requerimos que le vengais á dar la obediencia y á nosotros en su nombre, so pena que os haremos guerra á fuego y sangre."

Y á la alba del día siguiente, se echaba sobre el pueblo, mataba cuantos hacían resistencia, cautivaban á los demás y robándoles sus haciendas, entregaba sus casas á la voracidad del fuego. También se refirió en aquella asamblea, el caso de otro conquistador, que procediendo con esta misma fórmula, recibió por respuesta de un indio, "Que haya un Dios que gobierne el cielo y la tierra, si lo creo y así debe ser: pero no creo que haya un Papa que dé lo que no es suyo; y en cuanto al rey, que quiere esta merced, debe ser un loco, y pues quiere lo que es de otros, que venga á tomarlo y le pondremos la cabeza en un palo, como hemos puesto las de otros, muchos de nuestros enemigos."

Con estos y otros muchos ejemplos citados, quedó demostrada la injusticia de los conquistadores, y las razones del docto P. Cáncer, decidieron á la junta á condenar la esclavitud como contraria á todo derecho: se mandó publicar aquella decisión por todas las provincias que formaban el vireinato; y el Licenciado Tello, viendo cumplida su comision tan satisfactoriamente, regresó á España. Pero cuán difícil es desarraigar una viciosa costumbre, y más cuando se halla asegurada por el vil y mezquino interés! Esta resolución, que fué tan del agrado de los naturales, como garantizaba el mas sagrado y precioso de sus derechos naturales, enfureció á los que se habían hermanado con la iniquidad de reducir á sus semejantes á la condicion de brutos y aun costó bastante trabajo extirpar tan criminal conducta! (1)

(1) P. Cabo lib 3.º del núm. 26 al 34. Padr. Frejes obra citada lib. 3.º cap. 3.º y 4.º lib. 4.º cap. 2.º Remesal lib. 3.º cap. 9.º y lib. 7.º cap. 16 y 17.